

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° **0739-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por John Esteban Espinosa Villacrés, a nombre del señor Wilfrido Efraín Tandazo Román, en contra de la sentencia de 16 de febrero del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro de la acción de protección N°. 761-2010, 0085-2011, mediante la cual se resolvió desestimar el recurso de apelación, se confirma la sentencia subida en grado que inadmite la acción propuesta en contra del Ministerio de Relaciones Laborales, por la cual solicitaba se deje sin efecto el contenido del oficio N°. MLR-SG-2010-0000517021, en el cual se prohíbe al accionante el reingreso a laborar en cualquier entidad del sector público, por la indemnización recibida por supresión de partida, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 04 del 2.011



Dra .Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

**PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN**

